



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUÉBESE CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL; MEDICAMENTOS NUEVAS PATOLOGÍAS GES: HIPOTIROIDISMO EN ADULTOS Y ERRADICACIÓN DE LA HELIOBACTER PYLORI, EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

LA HIGUERA, 23 OCT 2013

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 2317 de fecha 22 de Agosto de 2013.

003860

DECRETO EXENTO

APRUÉBESE, el “**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL; MEDICAMENTOS NUEVAS PATOLOGÍAS GES: HIPOTIROIDISMO EN ADULTOS Y ERRADICACIÓN DE LA HELIOBACTER PYLORI, EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**” de fecha 13 de Agosto del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



**CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE (S)**



**MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- 1.- Correlativo Depto. Salud 819/23-10
 - 2.- Encargado del Programa
 - 3.- Finanzas
 - 4.- Secretaria Municipal
- CFG/MPB/LW/zam



26/08
Nº
26/r
APS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2317

LA SERENA

22 AGO. 2013

SAC/lcb

Int. N° 528

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. 38/2013 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 711, del 23.07.13, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 20.08.13, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, representado por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Medicamentos nuevas patologías GES), según se detalla en el presente Instrumento.

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN LA
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

Medicamentos nuevas patologías GES: "Hipotiroidismo en adultos" y "Erradicación de la Helicobacter pylori", en Atención Primaria de Salud.

En La Serena a ...20.08.13..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N° 02, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del, del Decreto Supremo N° 82 de 2012, Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansleta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl- carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión Local en la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 711, del 23 de Julio de 2013, del Ministerio de Salud, cuyos montos fueron rectificadlos mediante el Ordinario N° 2175, del 25 de Julio del mismo año en curso y el cual hace referencia al Financiamiento de las Nuevas Patologías GES.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los procesos de adquisición de medicamentos, exámenes y otros de acuerdo al cuadro adjunto, para apoyar el resguardo de las garantías de oportunidad GES en Atención Primaria de Salud (APS). Estas son: número 76. "Hipotiroidismo en personas de 15 años y más" y la número 80. "Erradicación del Helicobacter Pylori":

Patología GES	Medicamentos, exámenes y otros	Monto (\$) subtítulo 24
76.1.1. Tratamiento Hipotiroidismo 1º año nivel primario en personas de 15 años y más. 76.1.2. Tratamiento Hipotiroidismo a partir del 2º año a nivel primario en personas de 15 años y más.	Levotiroxina T4 comp. 100 mcg.	\$ 2.238.878
	Tiroestimulante (TSH), Hormona (adulto, niño o R.N.)	
	Tiroxina libre (TL4)	
	Tiroxinao tetrayodotironina (T4)	
	Consulta o control médico integral	
80.1.1. Tratamiento de Erradicación del Helicobacter Pylori.	Omeprazol cáps. 20 mg	\$ 450.212
	Amoxicilina comp. 500 mg	
	Metronidazol comp. 500mg.	
	Claritromicina comp. 500 mg.	
	Total monto (\$)	\$2.689.090

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.689.090** (Dos millones, seiscientos ochenta y nueve mil, noventa pesos.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas en la cláusula anterior, para las personas válidamente inscritas en los Establecimientos de su dependencia.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: El Servicio requerirá a la municipalidad una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, además de los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este Instrumento.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
 sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - carolina.parada@redsalud.gov.cl
 Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 - www.sscoguimbo.cl
 Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

DÉCIMA: El presente convenio regirá desde el momento en que concluya la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso; sin embargo, excepcionalmente y para el solo efecto de garantizar y resguardar el cumplimiento de las Garantías de Oportunidad GES, en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Municipalidad, los derechos y obligaciones del presente instrumento, incluidas las prestaciones realizadas a los beneficiarios de las patologías GES a las que se hace referencia en este documento, se entenderán efectuadas y reconocidas como tales con fines de rendición financiera a este Servicio de Salud, desde el 01 de Julio del año en curso.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de La Higuera
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo


TRANSGRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Opazo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 - www.sscquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile